

<b>1. MANIOBRA DE CONTENEDORES EN BUQUE (CARGA O DESCARGA), CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE</b>	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>1.1 Descarga de buque a costado de muelle</b>	
Contenedor lleno o vacío	\$6,546
Contenedor en transbordo (ciclo completo)	\$10,859
<b>1.2 Carga de costado de muelle a buque</b>	
Contenedor lleno o vacío	\$6,546
Contenedor en transbordo (ciclo completo)	\$10,859
<b>1.3 Estiba de contenedor en buque</b>	
Por contenedor lleno o vacío	
(celda-celda)	\$5,251
(cela-muelle-celda)	\$10,531
Carga adicional por contenedor refrigerado, por conexión por día o fracción	
Contenedor de 20 pies	\$2,940
Contenedor de 40, 45, 53 pies	\$3,286
<b>2. MANIOBRA DE CONTENEDORES EN TIERRA (CARGA O DESCARGA), CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE</b>	
<b>2.1 Acarreo de costado de muelle a patio de almacenamiento</b>	
Contenedor lleno o vacío	\$6,785
<b>2.2 Acarreo de patio de almacenamiento a costado de muelle</b>	
Contenedor lleno o vacío	\$6,785
<b>2.3 Carga de contenedor a medio de transporte terrestre</b>	
a) Carga a camión, de contenedor lleno o vacío (SPF)	
Por contenedor	\$4,490
b) Carga a góndola de ferrocarril, de contenedor lleno o vacío (FFCC)	
Por contenedor	\$4,967
<b>2.4 Descarga de contenedor de medio de transporte terrestre</b>	
a) Descarga de camión de contenedor lleno o vacío (SPF)	
Por contenedor	\$4,490
b) Descarga de góndola de ferrocarril de contenedor lleno o vacío (FFCC)	
Por contenedor	\$4,967
<b>Notas:</b> Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o peligrosa tendrán un recargo del 100%	
<b>3. MANIOBRA ADICIONALES EN TIERRA</b>	
<b>3.1 Estiba de contenedor en patio a solicitud de cualquier usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera)</b>	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	\$989

<b>3.2 Acarreo de contenedor dentro de la terminal a solicitud de cualquier usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera)</b> Por contenedor lleno o vacío, por evento.	\$5,157
<b>3.3 Acarreo de mercancía (contenedor) a patio para su inspección por el usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera) (No incluye la carga a transporte terrestre, servicio público federal o góndola de ferrocarril)</b> Por contenedor lleno o vacío, por evento. El servicio realizado en área VIP o en área especial para contenedores secos, tendrá un recargo del 100%	\$4,528
<b>3.4 Acarreo de mercancía de contenedor a distinto contenedor.</b> Por tonelada o fracción/m3 o fracción, el que sea mayor (cobro mínimo 9 toneladas/m3)	\$227
<b>3.5 Acarreo de mercancía de contenedor a medio de transporte a SPF o patio (cobertizo)</b> Por tonelada o fracción/m3 o fracción, el que sea mayor (cobro mínimo 9 toneladas/m3)	\$227
<b>3.6 Acarreo de mercancía de SPF o patio (cobertizo) a contenedor</b> Por tonelada o fracción/m3 o fracción, el que sea mayor (cobro mínimo 9 toneladas/m3)	\$227
<b>3.7 Conexión/desconexión de contenedor refrigerado, por día o fracción</b> Monitoreo cada 4 horas Contenedor de 20 pies Contenedor de 40, 45, 53 pies	\$2,940 \$3,286
<b>3.8 Posicionamiento de contenedor en área estratégica para su inspección</b> Por contenedor lleno o vacío, por evento	\$1,100

**Notas:** Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o peligrosa tendrán un recargo del 100%

**4. MANEJO ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR.**

Servicios aduaneros a mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal, en su carácter de recinto fiscalizado, para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagará el almacenaje que incluirá el manejo y custodia de acuerdo con los artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera después de aplicar el periodo libre de almacenamiento las siguientes tarifas:

<b>a) Contenedores llenos, por día o fracción después del Período libre acordado.</b>	
Contenedor de 20 pies	
Día 1 al 15	\$1,802
Día 16 en adelante	\$2,162
Contenedor de 40,45, 53 pies	
Día 1 al 15	\$2,702
Día 16 en adelante	\$3,242



Contenedores especiales (peligrosos y/o sobredimensionados)	
Día 1 al 15	\$4,142
Día 16 en adelante	\$4,970
Períodos de almacenaje libres de cargo, son con base a lo que marca la Ley	
b) Contenedores de transbordo por día o fracción después del tiempo libre	
Por contenedor de 20 pies día o fracción	\$1,201
Por contenedor de 40, 45, 53 pies día o fracción	\$2,113
Período libre de cargo 10 (diez) días naturales	
c) Contenedores vacíos, por día o fracción después del tiempo libre.	
Por TEU	\$121
Período libre de cargo 1 (un) día natural	
d) Carga suelta después del período libre por cada 500 kgs o fracción/medio m3 o fracción, el que sea mayor (cobro mínimo 9 toneladas/m3)	
Por día o fracción después del período libre.	
Día 1 a 20	\$100
Día 21 en adelante	\$300
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (9 toneladas/m3)	\$1,800
<b>Notas:</b> Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o peligrosa tendrán un recargo del 100%	
<b>5. CONTROL ELECTRÓNICO Y DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN</b>	
Cargo por los servicios administrativos que la Terminal presta para el control, documental o electrónico, de la información asociada con los contenedores y con las mercancías sueltas depositadas en la Terminal, aplicable por una sola ocasión durante su estadía dentro de la Terminal.	\$903
<b>Nota:</b> Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.	
<b>6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	
<b>6.1 Elaboración de EIR (Inspección de contenedores para su reparación)</b>	
Por inspección (no incluye movimiento del contenedor)	\$265
<b>6.2 Instalación de sellos a contenedores vacíos o llenos de importación y exportación, que a petición del usuario se realicen (Aprobación anticipada del servicio por ICAVE)</b>	
Por Contenedor	\$32
<b>Nota:</b> No incluye Acarreo(s) de contenedor(es), ni sello	
<b>6.3 Remover/colocar etiquetas a contenedores (no incluye el acarreo del contenedor)</b>	
Por etiqueta	\$331
<b>Nota:</b> No incluye Acarreo(s) de contenedor(es), ni etiquetas	
<b>6.4 Servicio de limpieza a petición del usuario por contenedor</b>	
a) Barrido	\$158
b) Lavado (simple)	\$628

**6.5 Acarreo de contenedor para Etiquetado o marbeteo de mercancía**

Acarreo de mercancía (contenedor) para su inspección y etiquetado a solicitud del agente aduanal, autoridad o línea naviera. \$4,528

**Nota:** No incluye etiquetas o marbetes

**6.6 Cobro por implementación código ISPS** \$256

Se refiere al servicio por seguridad y protección de instalaciones para el manejo de carga contenerizada, operada en la interfaz buque – puerto para tráfico internacional que realizan los particulares, derivada de la implementación de las medidas adicionales establecidas en el Código Internacional para la Protección de buques y de las Instalaciones Portuarias del Convenio Internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar 1974 (SOLAS 74 por sus siglas en inglés) y de la resolución 2 adoptada en la conferencia de los gobiernos contratantes a partir del 1 de julio del año 2004. incluye IVA

**Nota:** Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación.

**6.7 Remover/colocar lonas a contenedores (no incluye el acarreo del contenedor)**

Por lona / por contenedor \$1,154

**Nota:** No incluye Acarreo(s) de contenedor(es).

**6.8 Servicio Complementario con programación**

Por contenedor / por evento \$1,338

Consiste en la verificación de la masa bruta del contenedor con previa programación antes del ingreso del contenedor a la Terminal, a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por el prestador del servicio; además de la emisión electrónica del certificado VGM (Verification Gross Mass).

**6.9 Servicio complementario sin programación**

Por contenedor / por evento \$4,078

Verificación de la masa bruta del contenedor sin previa programación antes del ingreso del contenedor a la Terminal; consiste en la toma del contenedor donde se encuentra estibado dentro de la Terminal y a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por el prestador del servicio; además de la emisión electrónica del certificado VGM (Verification Gross Mass).

**6.10 Reexpedición de constancia de Certificación VGM**

Por contenedor / por evento \$1,400

Consiste en entregar en formato electrónico y/o físico, el certificado VGM, previamente elaborado por el prestador del servicio.

**6.11 Servicio Plus para maniobras urgentes**

Por maniobra/por contenedor \$3,148

Se refiere al cargo por la planeación, segregación, colocación, acarreo y/o carga/descarga expedita para una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal.

**6.12 Reservación de maniobra**

Por maniobra/por contenedor \$3,148

Se refiere al cargo por la planeación, segregación, colocación, acarreo para la reservación de una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal.

**6.13 Destrucción de embalaje no manifestado**

Por embalaje \$2,856

**6.14 Recargo por estiba**

Por contenedor / por evento \$3,600

Se realizará un cargo único al contenedor si al momento de programar un servicio de acarreo para inspección por el usuario, no existe un preaviso.

**7. MANIOBRAS DE CARGA SUELTA (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 9 TONELADAS/M3**

**7.1 Carga de mercancía suelta a vehículo de servicio público federal**

Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta \$227

**7.2 Descarga de mercancía suelta a vehículo de servicio público federal**

Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta \$227

**Notas:** Independientemente de donde se encuentre la carga por cada acarreo (por tonelada o fracción/m3 o fracción) aplicará el cargo.

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (9 toneladas/m3) \$2,043

**7.3 Acarreo de mercancía suelta para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera.**

Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta \$371

**Nota:** Independientemente de donde se encuentre la carga por cada acarreo (por tonelada o fracción/m3 o fracción) aplicará el cargo

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (9 toneladas/m3) \$3,339

**REGLAS DE APLICACION**

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario que presta Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz S.A. de C.V., en la Terminal especializada de contenedores del puerto de Veracruz, Ver.
2. Descripción general de las maniobras:
  - 2.1 Descarga de buque a costado de muelle. - Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta contenedores y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio.
  - 2.2 Carga de buque a costado de muelle. - Consiste en tomar el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio y colocarlo a bordo del buque con la grúa porta contenedores.
  - 2.3 Estiba de contenedores en una misma línea de trabajo (celda a celda). - Consiste en tomar el contenedor abordo de la embarcación con la grúa porta contenedores, de donde se encuentre estibado, desplazarlo y

estibarlo debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de estibar otros contenedores para llegar al que se va a estibar, la cuota se aplicará por cada contenedor estibado. En caso de requerirse bajar el contenedor a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se consideran dos maniobras.

- 2.4 Estiba de contenedores en diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda). - Consiste en tomar el contenedor abordo de donde se encuentre estibado, bajarlo al muelle, trasladarlo con equipo del prestador de servicio hasta otra línea de trabajo de la grúa y estibar en la misma embarcación en el lugar que se indique.
- 2.5 Acarreo de costado de muelle a patio de almacenamiento o viceversa. - Consiste en acarrear el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio del costado de buque al patio de contenedores, en donde deberá quedar debidamente estibado, o viceversa.
- 2.6 Carga a camión, de contenedor lleno o vacío (SPF). - Consiste en cargar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio, colocarlo sobre equipo de auto transporte (Servicio Público Federal)
- 2.7 Descarga a camión de contenedor lleno o vacío (SPF). - Consiste en descargar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio, sobre equipo de auto transporte (Servicio Público Federal)
- 2.8 Carga a góndola de ferrocarril, de contenedor lleno o vacío(FFCC).- Consiste en tomar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador del servicio, colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio, acarrearlo a costado de vía de ferrocarril, donde deberá ser estibado debidamente y posteriormente cargar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio para colocarlo sobre equipo ferroviario
- 2.9 Descarga a góndola de ferrocarril, de contenedor lleno o vacío(FFCC). - Consiste en tomar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador del servicio, sobre equipo ferroviario, colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio, acarrearlo a patio.
- 2.10 Acarreo de mercancía (contenedor) para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera. - Consiste en tomar el contenedor con una grúa de patio de donde se encuentre estibado, acarrearlo y depositarlo en el área de inspección de la Terminal de contenedores,



desconsolidar total o parcialmente el contenedor y posteriormente consolidar la mercancía al contenedor.

2.11 Acarreo de contenedor dentro de la terminal a solicitud de cualquier usuario. - Consiste en tomar el contenedor lleno o vacío de donde se encuentre estibado dentro de la Terminal, acarrearlo, descargarlo y después de haber realizado el servicio, acarrearlo (lleno ó vacío) al área de almacenamiento correspondiente dentro de la Terminal Especializada de contenedores

- 3 La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un cargo del 100%, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados, contenedores de longitud diferente a 20, 40, 45 ó 53 pies (incluyendo la carga sobredimensionada) y los contenedores llenos o vacíos y/o su mercancía consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional y de la Legislación Mexicana vigente (incluyendo carga Limited quantity, LQ), así como cualquier otra que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo, recurso o espacio especial. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional.
- 4 Los cargos listados en las secciones de cuotas 1.1, 1.2 y 1.3 y la maniobra especial de esta tarifa son por servicios a contenedores durante horas laborales de buque que son: de Lunes a Sábado 24 horas al día. Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 horas de un día a las 08:00 horas del siguiente día. Por lo tanto, los domingos se consideran de las 08:00 horas del domingo a las 08:00 horas del lunes. Para labores en domingos y/o días festivos se aplicará un sobrecargo de 100% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
- 5 Los conceptos descritos en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3 y 6 son por servicios a contenedores y mercancía suelta durante horas laborales que son: de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas y sábado de 07:00 a 15:00 horas. Cuando se entreguen contenedores y se realicen servicios a la carga suelta fuera de estos horarios y en domingos o días festivos se hará un cargo adicional del 100% a las tarifas mencionada en este párrafo.
- 6 Los cargos listados en el inciso 4 secciones a, b, y d incluyen aquellos gastos en que incurre la Terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas e incluyen todo lo referente al manejo, almacenaje y custodia.
- 7 Cualquier servicio a contenedores y/o carga suelta que no esté contemplado en las cláusulas 4 y 5 de éstas reglas de operación y que se

realicen en día festivo o fuera de las horas laborables que son: de Lunes a Viernes de 7:00 horas a 18:00 horas y Sábado de 07:00 a 15:00 horas, causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal.

Se Consideran Días Festivos: 1º de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de Marzo, 1º de Mayo, 16 de Septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, 25 de Diciembre, 1º de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal y/o aquellos que la Ley marque como festivos.

- 8 En los casos en los que se realice una inspección a un contenedor o cualquier otro servicio similar y el mismo se tenga que reubicar en otra zona de la Terminal de contenedores, el usuario deberá pagar la estiba en patio de acuerdo a lo siguiente:

Estiba por contenedor	\$2,985 MÁS IVA
-----------------------	-----------------

- 9 En los casos en los que a solicitud de los usuarios se interrumpa la inspección y se decida hacer una desconsolidación, se adicionará a la factura del servicio de acarreo de mercancía (contenedor) para su inspección los siguientes conceptos:

Acarreo/por contenedor	\$5,157 MAS I.V.A.
Acarreo de carga suelta / por tonelada o fracción/m3 (el que sea mayor)	\$ 227 MAS I.V.A.

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (9 toneladas/m3)

- 10 En los casos en los que a solicitud de los usuarios se realice el paletizado, etiquetado o marbeteo, trincado, empaquetado o plastificado, flejado u otro servicio a la carga contenerizada / suelta, la Terminal aplicará el cobro de una inspección de contenedores / carga suelta a solicitud de los usuarios por contenedor/tonelada de mercancía suelta o fracción más el cobro correspondiente a los materiales y/o recursos empleados.
- 11 Todos los materiales necesarios para la desconsolidación/consolidación, trincado, paletizado, etc., serán adquiridos por la Terminal y se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
- 12 En el acarreo de contenedores tipo Flat-Rack cuando se encuentren abatidos y estén apilados (bloque), serán cobrados como un contenedor lleno. De no estar apilados se cobrarán cada uno como contenedor vacío.
- 13 Para los casos de acarreo de tapas de buque, estos acarreos se cobrarán como un contenedor lleno por evento.



- 14 En aquellos casos de que por cualquier motivo no imputable a la Terminal se modifique la información en la documentación que se utiliza para la recepción de contenedores en la misma (puerto de destino, buque, etc.) o sea necesario cambiar el contenedor del carril en que se encuentra estibado, incluye cambio en base de datos, la Terminal aplicará las tarifas que se indican a continuación por dichos cambios:

CARGO	PESOS
Modificación o cambio de tamaño y/o sobredimensión	\$4,546
Contenedor sin y/o con cambio de información	\$4,546
Estiba por cambio de posición en patio (Cambio de carril)	\$4,546
Estiba por cambio buque (Por cambio de Buque)	\$4,546
Estiba por cambio de puerto de descarga (Puerto mal declarado)	\$4,546
Cambio de línea naviera	\$4,546

- 15 Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida en los procedimientos aplicables en la Terminal o en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
- 16 Será obligatorio por parte de las líneas navieras entregar a la Terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en estatus de importación.
- 17 No se permitirá el retiro de la mercancía sin que se presente el B/L (conocimiento de embarque) liberado por la agencia naviera correspondiente.
- 18 Para la recepción, despacho y liberación de mercancías de exportación se aplicará un Cierre de Buque mínimo 48 horas antes del inicio de las operaciones del buque. Si la planeación y operaciones del buque lo permiten, la Terminal recibirá y liberará exportación posterior al Cierre del Buque, en cuyo caso se aplicará un Recargo por Cierre de Buque como a continuación se indica:
- |  |                     |
|--|---------------------|
|  | PESOS               |
| Recargo por cierre de buque / por contenedor | \$ 2,758 MAS I.V.A. |
- 19 En los casos de desistimiento del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de la Terminal.

- 20 En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, independientemente de que éstas retornen en el mismo contenedor, previo a su retiro de la Terminal se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde la fecha de arribo a la Terminal.
- 21 Cuando un camión, que por los horarios establecidos por la Autoridad Aduanera no pueda salir de la Terminal o por causas ajenas a la misma y se quede cargado o vacío a resguardo de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del mismo que se cobrará de acuerdo a lo siguiente:
- Cuando se trate de un camión que ingreso para un servicio de una desconsolidación directa, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20', 40', 45', 53' o especial según sea el caso del cual se haya desconsolidado.
  - Cuando se trate de carga suelta que se encontraba almacenada dentro de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será equivalente a la tarifa pública de almacenaje de carga suelta por 500 kg o fracción y dependiendo del peso de la mercancía cargada en el camión.
  - Cuando se trate de un camión que ingresó a realizar maniobras de contenedores aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20'.
- 22 Si a solicitud del usuario se presenta el requerimiento complementario de un portalonero con la finalidad de atender las maniobras de carga/descarga, directas o integradas; la terminal aplicará el cobro de:
- Portalonero \$1,321 por portalonero/por turno o fracción
- Correspondiente al empleo de elementos adicionales bajo el control del equipo operativo encargado de la dirección, instrucción y supervisión exclusiva de la maniobra en ICAVE.
- 23 Si por causas imputables al usuario o sus representantes los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éstos, deberá cubrir al prestador del servicio el tiempo muerto por hora, por servicio y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario:

RECURSOS	PESOS (MAS IVA)
Portalonero (por portalonero / por turno ó fracción)	\$1,321
Grúa de Pórtico (por hora ó fracción)	\$15,292
Grúa de patio (por hora ó fracción)	7,492
Arrendamiento de montacargas (por turno ó fracción)	\$1,286
Vía de ferrocarril (por metro de vía/ por turno o fracción)	\$158

24 La realización de un acarreo de mercancía (contenedor) para su inspección y la terminación del mismo están comprendidos solo durante el primer turno. La cantidad de equipo asignado para la realización de servicio, serán a criterio del prestador del servicio durante dicho primer turno, en caso de requerirse recursos de manera adicional por causas ajenas a la Terminal, se cobrarán de acuerdo a la regla anterior.

25 La realización de la planeación, segregación, colocación, acarreo de contenedor y/o carga/descarga expedita para una maniobra o servicio a solicitud del usuario a los que se refieren en el Servicio Plus de maniobra urgente y Reservación de maniobra estará condicionados a la capacidad operativa de la Terminal.

26 En caso de que el transporte no se presente a su horario de atención programado o bien, lo pierda a causa de no haber acudido al mismo en el horario solicitado, la terminal hará un cargo del 100% sobre la tarifa de carga/ descarga de contenedor, mismo que será facturado posteriormente a la razón social indicada.

**Importante considerar:**

Para reconocer en qué momento se aplicará este cargo en el que ICAVE asumirá que una programación no ha sido atendida, será cuando suceda lo siguiente:

El límite de horario para registro en el Centro de Atención Logística para el Transporte (CALT), es el que se marca en el horario de atención. Posterior a este horario, se aplicará el cargo en el cual ICAVE asumirá que una programación no fue atendida y se deberá reprogramar un nuevo horario de atención a través de la plataforma del módulo de atención a citas.

La Terminal se reserva la disponibilidad y apertura de espacios a programar y queda a discreción de la Terminal la apertura de espacios posteriores.

Para el ingreso de unidades con antelación al horario programado, el llamado esta sujeto a las condiciones operativas de la Terminal.

27 En caso de que el cliente usuario (Ya sea por el importador/exportador, transportista, naviera, Agente Aduanal, Forwarder, consignatario) requiera cancelar su cita programada, deberá hacerlo a través del sistema que la Terminal disponga para la atención de citas y se hará el cargo del 100% sobre la tarifa de carga / descarga de contenedor.

El usuario podrá elegir al realizar la programación, la opción del cargo por \$2,500.00, con el cual podrá cubrir en caso de incidir los casos de los puntos 26 y 27.

28 Cuando por causas no imputables al usuario no se utilice la Grúa de Pórtico el prestador del servicio aplicara un descuento del 15% a las tarifas vigentes de dichas maniobras, cabe señalar que siempre y en todo momento será decisión del prestador de servicio la utilización de las grúas del buque a cualquier otro procedimiento que se necesite.

29 No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga, programadas y no efectuadas por causas ajenas a la Terminal.

a) Si por causas ajenas a la Terminal las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado y de acuerdo con el "Procedimiento interno de Programación y confirmación de Servicios" procederá la aplicación de un cargo correspondiente al importe total de las maniobras/recursos solicitados.

b) La Terminal proporcionará el servicio en el horario en que se encuentra programado. Para los casos en que no se presente el transporte en el horario programado perderá su turno, teniendo que reprogramarse nuevamente. En los casos en que se haya nombrado equipo y recurso para la realización del servicio programado y que no se hayan presentado se aplicara el cargo por dichos recursos. Conforme a la regla 23 del presente documento.

c) En el caso de Inspección y servicios de consolidación y desconsolidación, se requiere la presencia del representante de la mercancía en Puerto. Si éste no se presenta y por ello el servicio se pospone a un siguiente turno, se cobrará el recurso nombrado agregando a la factura el recurso adicional que se haya utilizado de acuerdo a la regla 23 del presente documento.

Nota: la Terminal, está obligada a presentar el contenedor ó mercancía que la Autoridad Aduanera, Fuerzas Armadas u otra autoridad facultada requieran aún sin presencia del representante de la carga. Los cargos que se deriven de las maniobras solicitadas a causa de estas inspecciones, serán facturados a quien acredite tener interés legal en disponer de la carga en Puerto.

d) La no presentación del solicitante a la realización del servicio, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores o la no realización de las maniobras por causas ajenas a la Terminal en el horario programado, se considera como Servicio No Realizado.

- e) La cancelación de servicios el día previo a su realización, será válido hasta las 17:00 horas en el área de atención al usuario apropiada y/o via web y la cual no tendrá cargo alguno. En caso de cancelar después de ese horario tendrá un recargo de 100%. No aplica para maniobras de carga / descarga a medio de transporte (SPF)
- 30 Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al operador de la Terminal y serán fijadas de común acuerdo.
- 31 No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.
- 32 La responsabilidad de los prestadores del servicio por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a ella, será hasta por 3.5 millones de pesos. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- 33 Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
- 34 ICAVE cuenta con recursos, sistemas y programas necesarios y suficientes para emitir un Recibo de Intercambio de Equipo (EIR, por sus siglas en Inglés) que indique las condiciones físicas y estado de cada contenedor lleno o vacío que sale de la Terminal para su entrega al consignatario, o que entra a la Terminal, para su entrega a una línea o naviera. El Recibo de Intercambio de Equipo se emitirá al momento de la salida o ingreso del contenedor a la Terminal. Cualquier daño o desperfecto consignado en el Recibo de Intercambio de Equipo, salvo que se acredite fehacientemente lo contrario, se considerará como ocasionado fuera de la Terminal y sin responsabilidad de ICAVE.
- 35 En caso de que un contenedor y/o mercancía presente un derrame y dicha contingencia sea atendida dentro de las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
- 36 En caso de que el cliente decida que la Terminal sea quien gestione la disposición de residuos que se generaron por la atención del derrame, se le aplicara un cargo del 30% al costo de la empresa especializada para dicho tratamiento por concepto de gastos administrativos.
- 37 En caso de que al momento de que se realice un servicio de inspección y/o consolidación/desconsolidación del contenedor, la mercancía presente un derrame o por la naturaleza de la misma se ensucie las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la



Terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.

- 38 ICAVE cuenta con un sistema propio de facturación, cualquier desarrollo, modificación, adecuación, habilitación y prestación de servicio que el cliente solicite sobre el sistema actual de facturación para procesos de pago, se define como un requerimiento especial del cliente hacia ICAVE el cual deberán solicitar con dos meses de anticipación y quedará sujeto a análisis y consideración de la Terminal.

Los pagos y facturación del cliente antes y durante la elaboración del desarrollo no se detendrán.

- 39 Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal aplicará un cargo por:

	PESOS
Servicio de cancelación por factura	\$286 Más I.V.A.

Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal y la factura tenga más de 60 días de su elaboración aplicara un cargo por:

	PESOS
Servicios de cancelación por factura	\$2,723 Más I.V.A.

- 40 Para las desconsolidaciones de contenedor en caso de que no se liquide y/o libere ante facturación las maniobras al día siguiente hábil de su realización aplicará un cargo por \$121 por cada día o fracción en que se desfase la liberación.

- 41 Para los casos en que, por causas de extravío o daño del material proporcionado por la Terminal para la realización de los servicios dentro de la misma, tales como credenciales o tarjetones, aplicará un cargo por:

	PESOS
Servicios adicionales	\$194 Más I.V.A.

- 42 Todas las tarifas presentadas en este documento son más I.V.A., en caso de aplicar.

- 43 Las cotizaciones para operaciones no especificadas en esta tarifa deberán ser solicitadas al prestador del servicio de la terminal y serán fijadas de común acuerdo.





- 44 Todos los usuarios de la Terminal especializada en contenedores a cargo de ICAVE, acuerdan de manera tácita o explícita sujetarse a los "Términos, Condiciones Generales y Tarifa de Comercio para Servicios Portuarios y de Estiba en la Terminal de Contenedores de Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz en el Puerto de Veracruz, México"
- 45 Se cobrarán los servicios que por el reconocimiento aduanero del sistema aleatorio se generen, de acuerdo con las tarifas correspondientes.

	<b>CUOTAS</b>
<b>1. MANIOBRAS EN BUQUE, DE CARGA GENERAL (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 9 TONELADAS/M3</b>	<b>PESOS</b>
<b>1.1 Carga de mercancía general, de patio de almacenamiento a bodega de buque.</b>	
a) Cuotas por unidad de hasta 2,000 Kg./ Hasta 2 m3 (no ensacados)	
Fraccionada en unidades de hasta 51 Kg. / Hasta .051 m3	\$571
Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 Kg. / De .052 a 2 m3	\$454
b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos	
De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3	\$529
De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3	\$787
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	\$1,023
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	\$2,045
c) Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	\$344
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	\$470
d) Cuotas especiales, por tonelada	
Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	\$182
Chatarra	\$196
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	\$553
Tubos de acero	\$524
<b>1.2 Descarga de mercancía general, de bodega de buque a patio de almacenamiento.</b>	
a) Cuotas por unidad de hasta 2,000 Kg./ Hasta 2 m3 (no ensacados)	
Fraccionada en unidades de hasta 51 Kg. /Hasta .051 m3	\$571
Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 Kg. / De .052 a 2 m3	\$454
b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos	
De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3	\$529
De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3	\$787
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	\$1,023
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	\$2,045
c) Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	\$344
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	\$470
d) Cuotas especiales, por tonelada	
Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	\$182
Chatarra	\$196
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	\$553
Tubos de acero	\$524

**1.3 Estiba de carga suelta en buque**

**1.3.1 En una misma línea de trabajo (celda - celda)**

a) Cuotas por unidad de hasta 2,000 Kg./ Hasta 2 m3 (no ensacados)

Fraccionada en unidades de hasta 51 Kg. /Hasta .051 m3 \$338

Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 Kg. / De .052 a 2 m3 \$266

b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos

De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3 \$311

De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3 \$462

De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3 \$601

De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3 \$1,202

c) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia \$208

Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia \$282

d) Cuotas especiales, por tonelada

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas \$110

Chatarra \$119

Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada \$332

Tubos de acero \$336

**1.3.2 En diferente línea de trabajo (celda - muelle - celda)**

a) Cuotas por unidad de hasta 2,000 Kg./ Hasta 2 m3 (no ensacados)

Fraccionada en unidades de hasta 51 Kg. /Hasta .051 m3 \$674

Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 Kg. / De .052 a 2 m3 \$536

b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos

De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3 \$626

De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3 \$930

De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3 \$1,203

De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3 \$2,407

c) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia \$415

Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia \$563

d) Cuotas especiales, por tonelada

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas \$220

Chatarra \$235

Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada \$664

Tubos de acero \$629



**2. MANIOBRAS EN TIERRA DE CARGA GENERAL (CARGA O DESCARGA) (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 9 TONELADAS/M3**

**2.1 Carga de mercancía general del área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta) a vehículo de transporte público federal**

a) Cuotas por tonelada o fracción / m3 o fracción de maquinaria y unidades

Unidades de hasta 15,000 Kg / Hasta 15 m3	\$227
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	\$404
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	\$1,212

b) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia	\$120
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	\$167

c) Cuotas especiales, por tonelada

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	\$220
Chatarra	\$220
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	\$220
Tubos de acero	\$239
Llantas	\$239

**Nota:** Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción / m3 o fracción, el que sea mayor

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (9 toneladas/m3) \$2,043

**2.2 Descarga de carga general, de vehículo de transporte terrestre a área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta)**

a) Cuotas por tonelada o fracción / m3 o fracción de maquinaria y unidades

Unidades de hasta 15,000 Kg / Hasta 15 m3	\$227
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	\$404
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	\$1,212

b) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia	\$120
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	\$167

c) Cuotas especiales, por tonelada

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	\$220
Chatarra	\$220
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	\$220
Tubos de acero	\$239
Llantas	\$239

**Nota:** Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción / m3 o fracción, el que sea mayor

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (9 toneladas/m3) \$2,043

### 3. MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE CARGA GENERAL

Servicios aduaneros a mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal, en su carácter de recinto fiscalizado, para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagará el almacenaje que incluirá el manejo y custodia de acuerdo con los artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera después de aplicar el periodo libre de almacenamiento las siguientes tarifas:

#### 3.1 Unidades no contenerizadas, después del periodo libre por cada 500 kgs o fracción/medio M3 o fracción, el que sea mayor. (cobro mínimo 9 toneladas o 7 M3 )

Por día o fracción después del periodo libre.

Día 1 a 20 inclusive \$100

Día 21 en adelante \$300

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (9 toneladas/m3) \$1,800

Periodos de almacenaje libres de cargo, con base a lo que marca la Ley

### 4. OTROS SERVICIOS

4.1 Acarreo de mercancía suelta para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera. \$377

Nota: Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción / m3 o fracción, el que sea mayor

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (9 toneladas/m3) \$3,393

**Notas:** Las cuotas de las secciones 1., 2., 3. y 4. correspondientes a la mercancía no contenerizada tendrán un recargo del 100% por considerarse de mayor lentitud o con carga peligrosa

#### 5. Servicio de validación electrónica de datos por BL House

Por HBL o partida \$1,361

Consiste en una herramienta digital que permite que los agentes aduanales puedan realizar los procesos correspondientes para la revalidación electrónica de la mercancía.

### REGLAS DE APLICACIÓN

- 1 Esta tarifa se refiere al servicio portuario que presta Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz S.A. de C.V., en la Terminal especializada de contenedores del puerto de Veracruz.
- 2 Descripción general de las maniobras:
  - 2.1 Descarga de buque a costado de muelle. -Consiste en tomar la pieza o unidad de carga suelta a bordo del buque con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio.
  - 2.2 Carga de buque a costado de muelle. - Consiste en tomar la pieza o unidad de carga suelta con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio y colocarlo a bordo del buque.

- 2.3 Estiba de pieza o unidad de carga suelta en una misma línea de trabajo (celda a celda). - Consiste en tomar pieza o unidad de carga suelta abordo de la embarcación con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario, de donde se encuentre estibada, desplazarla y estibarla debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de mover otras piezas y/o contenedores para llegar a la unidad que se va a estibar, la cuota se aplicará por cada pieza y/o contenedor movido. En caso de requerirse bajar la pieza de carga suelta a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se consideran dos maniobras.
- 2.4 Estiba de pieza o unidad de carga suelta en diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda). - Consiste en tomar la pieza de carga suelta abordo de donde se encuentre estibada, bajarla al muelle, trasladarla con equipo del prestador de servicio hasta otra línea de trabajo de la grúa y estibarla en la misma embarcación en el lugar que se indique.
- 2.5 Acarreo de costado de muelle a patio de almacenamiento o viceversa. - Consiste en trasladar la pieza de carga suelta sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio del costado de buque al patio de almacenamiento, en donde deberá quedar debidamente posicionado, o viceversa.
- 2.6 Carga de mercancía general del área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta) a vehículo de transporte público federal Consiste en cargar la pieza de carga suelta con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio, colocarla sobre equipo de auto transporte (Servicio Público Federal).
- 2.7 Descarga de carga general, de vehículo de transporte terrestre a área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta). - Consiste en descargar la pieza de carga suelta con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio, de auto transporte (Servicio Público Federal) y colocarla en su área de almacenamiento.
- 3 Para el manejo de carga suelta, la maniobra especial, peligroso o sobredimensionada, podrá o no llevarse a cabo de acuerdo al criterio operativo de la Terminal, y en caso de que se lleve a cabo aplicará un cargo del 100% debido a que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo, recurso o espacio especial, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: equipo de cuidado especial, cargas dañadas, equipos especiales, transformadores, generadores, tanques, pangas, carga mal estibada, carga no unitizada, desconsolidaciones o consolidaciones arriba de buque, carga con longitud mayor a 12m pero menor a 20m, o dimensiones mayores a 12 m3 pero menores a 100 m3, cargas menores a 30,000 kgs, cargas consideradas dentro e cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacionales, así como cualquiera otra que por sus características, implique para la Terminal mayores riesgos y/o uso de



tiempo, equipo, recurso o espacio especial; excepto los yates, mástiles, generadores de viento, grúas, piezas mayores a 100 m<sup>3</sup> o mayores a 20m de longitud o con un peso mayor a 30,000 kgs, en cuyo caso ICAVE, se reserva el derecho de no recibirlos y en caso de que así fuera se aplicará para cobro lo que resulte mayor de USD\$5,000 por pieza o un equivalente al 5% de su valor de pedimento. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estas mercancías conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional y la Legislación Mexicana vigente.

- 4 Los cargos listados en el inciso 3 en el apartado 3.1 incluye aquellos gastos en que incurre la terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas.
- 5 Cualquier servicio a carga suelta que no esté contemplado en clausula 4 de estas "Reglas de Aplicación" y que se realicen en día festivo o fuera de las horas laborables que son: de lunes a viernes de 7:00 horas a 18:00 horas y sábado de 07:00 a 15:00 horas, causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal.

Se Consideran Días Festivos: 1<sup>º</sup> de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de Marzo, 1<sup>º</sup> de Mayo, 16 de Septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, 25 de Diciembre, 1<sup>º</sup> de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal y/o aquellos que la Ley marque como festivos.

- 6 En los casos en los que a solicitud de los usuarios se realice el paletizado, etiquetado o marbeteo, trincado, empaquetado o plastificado, flejado u otro servicio a la carga no contenerizada (suelta), la terminal aplicará el cobro correspondiente a el acarreo de carga suelta a solicitud de los usuarios por tonelada de mercancía suelta o fracción más los materiales y/o recursos empleado.
- 7 Todos los materiales necesarios para el llenado/vaciado, trincado, paletizado, etc., serán adquiridos por la terminal y se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
- 8 En caso de que la mercancía suelta venga depositada sobre contenedores flat racks, el acarreo de los contenedores será cobrado de manera independiente al cobro del acarreo de la mercancía suelta.
- 9 Para los casos de acarreo de tapas de buque, estos acarreos se cobrarán como un contenedor lleno por acarreo.

- 10 **Carga General:** los cargos listados en la sección 1 son aplicables siempre y cuando el buque de contenedores realice como mínimo 100 acarreo de contenedores por embarcación. En caso de no cumplir con el mínimo de acarreos señalado anteriormente se aplicará un sobrecargo del 100% a las tarifas mencionadas en dicha sección.

Del cobro por el acarreo de carga general de buque a patio o viceversa, el 60% corresponderá a la parte de la maniobra de abordaje a costado de la embarcación y el restante 40% al acarreo de costado de buque a patio.

- 11 Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida en los procedimientos aplicables en la Terminal o en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
- 12 Será obligatorio por parte de las líneas navieras entregar a la terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en estatus de importación.
- 13 No se permitirá el retiro de la mercancía sin que se presente el B/L (conocimiento de embarque) liberado por la agencia naviera correspondiente.
- 14 Para la recepción, despacho y liberación de mercancías de exportación se aplicará un Cierre de Buque 48 horas antes del inicio de las operaciones del buque. Si la planeación y operaciones del buque lo permiten, la terminal recibirá y liberará exportación posterior al Cierre del Buque, en cuyo caso se aplicará un Recargo por Cierre de Buque como a continuación se indica:

	PESOS
Recargo por cierre de buque por pieza o unidad de carga suelta	\$2,758

- 15 En los casos de desistimiento del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de la terminal.
- 16 En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, previo a su retiro de la terminal se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde la fecha de arribo a la terminal.

17 Cuando un camión, que por los horarios establecidos por la Autoridad Aduanera no pueda salir de la Terminal o por causas ajenas a la misma y se quede cargado a resguardo de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del mismo que se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando se trate de una desconsolidación directa, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20', 40', 45' o especial según sea el caso del cual se haya desconsolidado.
- Cuando se trate de carga suelta que se encontraba almacenada dentro de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será equivalente a la tarifa pública de almacenaje de carga suelta por tonelada o fracción y dependiendo del tonelaje de la mercancía cargada en el camión.

18 Para la realización de una inspección de carga suelta, la cantidad de equipo asignados, serán a criterio del prestador del servicio.

19 Si a solicitud del usuario se presenta el requerimiento complementario de un portalonero con la finalidad de atender las maniobras de carga/descarga, directas o integradas; la terminal aplicará el cobro de:

Portalonero \$1,321 por portalonero/por turno o fracción

Correspondiente al empleo de elementos adicionales bajo el control del equipo operativo encargado de la dirección, instrucción y supervisión exclusiva de la maniobra en ICAVE.

20 Si por causas imputables al usuario o sus representantes los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éstos, deberá cubrir al prestador del servicio el tiempo muerto por hora, por servicio y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario:

RECURSOS	PESOS (MAS IVA)
Portalonero (por portalonero / por turno ó fracción)	\$1,321
Grúa de Pórtico (por hora ó fracción)	\$15,292
Grúa de patio (por hora ó fracción)	\$7,492
Arrendamiento de montacargas (por turno ó fracción)	\$1,286
Vía de ferrocarril (por metro de vía/ por turno o fracción)	\$158

21 Cuando por causas no imputables al usuario no se utilice la Grúa de Pórtico el prestador del servicio aplicara un descuento del 15% a las tarifas vigentes de dichas maniobras, cabe señalar que siempre y en todo momento será decisión del prestador de servicio la utilización de las grúas del buque a cualquier otro procedimiento que se necesite.

- 22 No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga, programadas y no efectuadas por causas ajenas a la Terminal.
- a) Si por causas ajenas a la Terminal las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado y de acuerdo con el "Procedimiento interno de Programación y confirmación de Servicios" procederá la aplicación de un cargo correspondiente al importe total de las maniobras/recursos solicitados.
  - b) La Terminal proporcionará el servicio en el horario en que se encuentra programado. Para los casos en que no se presente el transporte en el horario programado perderá su turno, teniendo que reprogramarse nuevamente. En los casos en que se haya nombrado equipo para la realización de servicio programado y que no se hayan presentado se aplicara el cargo por dichos recursos. Conforme a la regla 20.
  - c) Para los servicios en los que se requiera la presencia del representante de la mercancía en Puerto para iniciar el mismo y si éste no se presenta y por ello el servicio se pospone a un siguiente turno, se cobrará el recurso nombrado agregando a la factura el recurso adicional que se haya utilizado de acuerdo a la regla 20.
- Nota: la Terminal, está obligada a presentar el contenedor ó mercancía que la Autoridad Aduanera, Fuerzas Armadas u otra autoridad facultada requieran aún sin presencia del representante de la carga. Los cargos que se deriven de las maniobras solicitadas a causa de estas inspecciones, serán facturados a quien acredite tener interés legal en disponer de la carga en Puerto.
- d) La no presentación del solicitante a la realización del servicio, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores o la no realización de las maniobras por causas ajenas a la Terminal en el horario programado, se considera como Servicio No Realizado.
  - e) La cancelación de servicios el día previo a su realización, será válido hasta las 17:00 horas en el área de atención al usuario apropiada y la cual no tendrá cargo alguno.
- 23 Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al operador de la terminal y serán fijadas de común acuerdo.
- 24 No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.
- 25 Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.

- 26 La responsabilidad de los prestadores del servicio por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a ella, será hasta por 3.5 millones de pesos o su equivalencia en Dólares. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- 27 ICAVE cuenta con recursos sistemas y programas necesarios y suficientes para emitir una Tarja de Recepción de Mercancía que indica las características principales (el nombre del importador, peso, tamaño, etc.) de su entrada a la Terminal, para su entrega a una línea o naviera o al consignatario. En caso de que la mercancía presente un daño se emitirá una tarja de avería la cual será entregada al Representante en Puerto de la Mercancía. Cualquier daño o desperfecto consignado en la Tarja de avería, salvo que se acredite fehacientemente lo contrario, se considerará como ocasionado fuera de la Terminal y sin responsabilidad de ICAVE.
- 28 En caso de que un contenedor y/o mercancía presente un derrame y dicha contingencia sea atendida dentro de las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
- 29 Para los casos en que a solicitud del usuario requiere que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal aplicará un cargo por:

	PESOS
Servicios de cancelación por factura	\$286 MAS I.V.A.

Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal y la factura tenga más de 60 días de su elaboración aplicara un cargo por:

	PESOS
Servicios de cancelación por factura	\$2,723 Más I.V.A.

- 30 Todas las tarifas presentadas en este documento son más I.V.A., en caso de aplicar.
- 31 Todos los usuarios de la terminal especializada en contenedores a cargo de ICAVE, acuerdan de manera tácita o explícita sujetarse a los "Términos, Condiciones Generales y Tarifa de Comercio para Servicios Portuarios y de Estiba en la Terminal de Contenedores de Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz en el Puerto de Veracruz, México"
- 32 Se cobrarán los servicios que por el reconocimiento aduanero del sistema aleatorio se generen, de acuerdo con las tarifas correspondientes.